CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. FRANCISCO JAVIER BONILLA VAZQUEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AUTOR",** Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes,

maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Con fecha 06 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura a través del Centro Cultural Tijuana, convocó a escritores, ilustradores, académicos e investigadores mexicanos residentes en Baja California, a participar en el ***"Programa de Publicaciones 2022"***, que contempló, entre otras categorías, la Divulgación Cultural (ensayo); el comité dictaminador decidió recomendar para su publicación, la obra titulada *"Los kumiai. Una tribu entre fronteras"*, firmado con el seudónimo de Báez, fe de hechos que consta en escritura pública número 118,155 del volumen 6,416 de fecha 10 de abril de 2023, bajo la fe pública del licenciado Ricardo Del Monte Nuñez, titular de la Notaría Pública Número Ocho, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- Declara **"EL AUTOR"** que:

a. Es una persona física, de nacionalidad mexicana y cuenta con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato, así mismo contar con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Es autor de la obra denominada ***"Los kumiai. Una tribu entre fronteras"***, escrita en idioma español, que consta de **130** (**ciento treinta páginas)**, con la que concurso con el seudónimo de Báez, en la categoría de Colección Literaria, conformada por los géneros de poesía, novela, cuento, ensayo literario y dramaturgia, en el **"Programa de Publicaciones 2022"**, convocado por la Secretaria de Cultura, a través del Centro Cultural Tijuana.

d. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - **"EL AUTOR"** otorga a **"EL CENTRO"**, autorización exclusiva para reproducir, publicar, editar, distribuir y vender el libro denominado *"Los kumiai. Una tribu entre fronteras" el cual consta de 130 (ciento treinta páginas)*, durante un periodo de 5 años, contados a partir de la fecha en que se publique la primera edición de 500 ejemplares; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 (fracciones I y IV), 30 y 42 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Derechos de Autor, y en los términos de los Convenios o Tratados Internacionales sobre la materia.

SEGUNDA. - La publicación de **"EL LIBRO"** titulado ***"Los kumiai. Una tribu entre fronteras"*** el cual consta de **130 (ciento treinta páginas),** deberá quedar concluida para su distribución en un período no mayor a doce meses, a partir de la fecha en que **"EL AUTOR"** firme el presente contrato.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen que es responsabilidad, de **"EL CENTRO"** obtener los derechos de reproducción de los dibujos, fotografías, pinturas, bocetos, y demás materiales empleados para ilustrar **"EL LIBRO"**. Asimismo, "**EL CENTRO"**, se reserva los derechos sobre el formato y el diseño gráfico de **"EL LIBRO"**.

CUARTA. - **"EL AUTOR"** otorga autorización expresa, para que durante el proceso de edición de **"EL LIBRO"** titulado ***"Los kumiai. Una tribu entre fronteras"*, "EL CENTRO"** aporte características gráficas distintivas, índices especiales y, en general, todo el conjunto de elementos creativos que surjan de su personal especializado, con el objeto de contribuir a la mejor presentación, difusión y comercialización de **"EL LIBRO",** de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

QUINTA. - **"EL CENTRO"** podrá someter **"EL LIBRO"** titulado ***"Los kumiai. Una tribu entre fronteras"*** a las revisiones técnicas y de estilo que estime necesarias para adecuarla a sus normas editoriales. El resultado de tales revisiones podrá ser aprobado por **"EL AUTOR"** en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que las mismas le sean notificadas. Transcurrido dicho plazo, se efectuará la publicación sin responsabilidad alguna para **"EL CENTRO"**.

SEXTA. - **"EL CENTRO"** otorgará a **"EL AUTOR",** el 40% por ciento sobre el primer tiraje de **"EL LIBRO"**, es decir, **(doscientos ejemplares)** a título gratuito. **"EL AUTOR"** podrá adquirir a través de **"EL CENTRO"** cuantos ejemplares requiera con el descuento usual en librerías del 30% (treinta por ciento). El pago de estos ejemplares lo hará **"EL AUTOR"** en efectivo al momento de la compra. En el caso de que se solicite ejemplares en consignación, **"EL AUTOR"** firmará la solicitud y pagaré al momento de requerir los ejemplares.

SÉPTIMA. - **"EL CENTRO"** podrá negociar con empresas nacionales o extranjeras su traducción, o parte de esta, a cualquier idioma; así como a editarla, en forma total o parcial, en pre o post publicaciones en periódicos o revistas.

OCTAVA. - En caso de que **"EL AUTOR"** realice o motive la realización de cambios en el tipo de representaciones gráficas o placas de impresión que no sean errores tipográficos o de dibujo y que impliquen un gasto en exceso del 10% (diez por ciento) del costo total de la composición original, el costo del excedente por tal alteración será cubierto por **"EL AUTOR"**, quien deberá pagarlo en el momento en que **"EL CENTRO"** se lo requiera.

NOVENA. - **"EL CENTRO"** tendrá facultad para realizar cinco reimpresiones de hasta 500 (quinientos) ejemplares de la primera edición, dependiendo de la demanda que **"EL LIBRO"** genere, sin exceder esta cantidad ni llegar necesariamente a la misma.

La cantidad de ejemplares acordados en la presente Cláusula será distribuida de la siguiente manera: 60% de ejemplares son para comercialización de **"EL CENTRO"** y 40% ejemplares son para **"EL AUTOR"** a título gratuito, según la reimpresión y cantidades de ejemplares que se generen de **"EL LIBRO".**

DÉCIMA. - Al terminar la vigencia del presente contrato, **"EL CENTRO"** tendrá derecho preferente sobre cualquier tercero para recontratar en igualdad de condiciones **"EL LIBRO"** titulado **"Los kumiai. Una tribu entre fronteras"** para más impresiones, si así lo desea. En este caso, solicitara a **"EL AUTOR"**, la celebración de un nuevo contrato, quien manifestara por escrito su conformidad o inconformidad para celebrar este.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL AUTOR"** se obliga a realizar las presentaciones de **"EL LIBRO"** que **"EL CENTRO"** coordine e itinere debiendo realizar la primera en las instalaciones de **"EL CENTRO".**

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL CENTRO"** se obliga a cubrir los gastos que resulten de las presentaciones que **"EL CENTRO"** coordine e itinere; mientras que **"EL AUTOR"** se obliga a cubrir los gastos que resulten de las presentaciones que este coordine e itinere.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que todo lo relacionado con el objeto del presente contrato y no contemplado dentro del mismo, se regirá por las disposiciones conducentes del título III, capítulo II de la Ley Federal de Derechos de Autor, referente al Contrato de Edición de Obra Literaria o será motivo de acuerdos posteriores debiéndose efectuar por escrito y anexándose como parte integrante del mismo.

[redacted]

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** confirman que **"EL LIBRO"** aún no cuenta con el número de ISBN, por lo cual se realizaran los tramites conducentes para su obtención; y una vez iniciado el proceso de edición y obtenido el registro de ISBN, se incluirá en el contrato, como anexo, para su identificación.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación, cumplimiento o rescisión de este contrato, si una vez agotado el procedimiento de avenencia previsto por el artículo 218 de La Ley Federal de Derechos de Autor, **"LAS PARTES"** no se hubiesen puesto de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de domicilios presentes o futuros, les pudiera corresponde.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 04 DE JULIO DE 2023.

"EL CENTRO"	"EL AUTOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	[redacted] **VAZQUEZ**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE** **SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN, MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y EL **C. FRANCISCO JAVIER BONILLA VAZQUEZ.**